



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

## **LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Medio de Control: POPULAR  
Demandante: RICARDO ANDRES JARAMILLO LOZANO  
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC,  
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA – ESAP  
MUNICIPIO DE LA TEBAIDA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDÍO  
Radicación: 63001-2333-000-2021-00164-00

---

Que por auto del día veintidós (22) de noviembre dos mil veinte y uno (2021) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-2333-000-2021-00164-00-00 instaurada por el señor Ricardo Andrés Jaramillo Lozano en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y otros con el objeto de lograr la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y defensa del patrimonio público consagrados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 vulnerados con la realización del proceso de selección N° 1955 de 2021, citado mediante el Acuerdo 1065 del 29 de abril de 2021: *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TEBAIDA–QUINDÍO, Proceso de Selección No. 1955 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría”*

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen

Cualquier intervención deberá ser allegada al correo electrónico:

[sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)



*-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-*

Armenia Quindío, 29 de noviembre de 2021.

**DIOSELINA O. AVENDAÑO H.**  
**Secretaria**

Firmado Por:

**Dioselina Oliveria Avendaño Hernandez**  
**Secretario**  
**Secretaría 001 General**  
**Tribunal Administrativo De Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acaae6b693ddf64f5435dcfd31c18c271b95ecbd9a4f4e0822ddaedeadd6ccff6**

Documento generado en 29/11/2021 03:57:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>